



**CONVENIO MODIFICATORIO
No. JAPAMI/SERV/2021-20-01**

Convenio Modificatorio relativo al Contrato de Servicios número **JAPAMI/SERV/2021-20**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Luis Fernando Michel Barbosa y José Lara Lona, en calidades de Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada Inmobiliaria y Constructora OP, S.A. de C.V., representada en este acto por **Jorge Eduardo Ordoñez Pérez**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PRESTADOR**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 10 de diciembre de 2021, **LAS PARTES** celebraron Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2021-20**, con objeto de que **EL PRESTADOR** realice el **SERVICIO DE OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO: PASO BLANCO, VISTA HERMOSA, PURÍSIMA DE COVARRUBIAS, EL ROMERAL, SAN AGUSTÍN DE LOS TORDOS, CUCHICUATO, SANTA BARBARA, SAN ROQUE, VILLAS DE SAN ÁNGEL, TINAJA DE BERNALES Y VENADO DE YOSTIRO.**

SEGUNDO. LAS PARTES establecieron en el contrato señalado en el antecedente Primero como monto total la cantidad de **\$2'575,842.81 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 81/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

TERCERO. La vigencia que se pactó originalmente en la cláusula Cuarta del contrato principal fue de **365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales** contados a partir del **01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

CUARTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, para modificar el Contrato de Servicios No. **JAPAMI/SERV/2021-20** en el contenido de la declaración 1.8, a fin de lograr la consecución de las actividades pactadas.

Derivado los antecedentes señalados, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la declaración 1.8 del contrato principal No. **JAPAMI/SERV/2021-20**, como se precisa a continuación:

DECLARACIONES

[.....]

Textualmente dice:

1. DE JAPAMI.

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2021-20-01

....

1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número **71/2021** de fecha 03 de diciembre de 2021, y se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Restringida LRS-JAPAMI-04/2021**, de conformidad con la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 12/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, y la adquisición objeto del mismo se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2022, bajo la siguiente partida presupuestal **1400322-2.2.3-31120-PT135-OP68-3391**.

[.....]

Para quedar como sigue:

[.....]

1. DE JAPAMI.

....

1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número **71/2021** de fecha 03 de diciembre de 2021, y se adjudicó mediante la modalidad de **Licitación Restringida LRS-JAPAMI-04/2021**, de conformidad con la Tabla de Montos Máximos para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo 12/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, y la adquisición objeto del mismo se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2022, bajo las siguientes partidas presupuestales:

- **1400322-2.2.3-31120-PT135-OP68-3391** por la cantidad de \$2'221,000.17.
- **1400318-2.2.3-31120-GO120-OP68-3391** por la cantidad de \$271,962.00.
- **1400322-2.2.3-31120 GO120-AL39-3391** por la cantidad de \$82,880.64.

[.....]

SEGUNDA. Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las declaraciones y clausulado establecido en el contrato primigenio antes citado, no modificado mediante este instrumento legal, conservan todo su valor y fuerza legal, pues no es intención de las partes novar o modificar los demás acuerdos.

El presente convenio se firma en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **28 veintiocho días del mes de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós)**.

POR EL PRESTADOR



JORGE EDUARDO ORDOÑEZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR JAPAMI



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL


TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBÍAS
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
NO. JAPAMI/SERV/2021-20-01

**Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Modificatorio No. JAPAMI/SERV/2021-20-01, de fecha 28 de diciembre de 2022.